PRÓRROGA No. 3º AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-739-2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-739-2020
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
PARTES:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	RUBEN DARIO PERILLA CARDENAS - Subdirector Administrativo y Financiero.
CÉDULA	C.C. 74.754.353 de Aguazul (Casanare)
CONTRATISTA	PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT	NIT: 900.535.486-7
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN DARIO GUERRA PULECIO
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.026.571.985 de Bogota D.C.
OBJETO	Realizar el levantamiento de las redes eléctricas existentes y propuesta de diseños de redes eléctricas, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, para cada uno de los cementerios de propiedad del distrito capital – norte, sur, central y parque serafín
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato se estima en DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($216.589.000) y dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/12/2020
FECHA DE INICIO	15/01/2021
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	14/05/2021
FECHA DE SUSPENSIÓN	Desde el 20/04/2021 hasta el 09/05/2021
FECHA DE REINICIO	10/05/2021
PRÓRROGA No. 1	5/06/2021 al 04/08/2021
PRÓRROGA No. 2	5/08/2021 al 04/10/2021
FECHA TERMINACIÓN FINAL	04/10/2021

CONSIDERACIONES

Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: *"Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público".*

PRÓRROGA No. 3º AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-739-2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

Que la Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, en su calidad de supervisora del contrato, mediante memorando N° 20214000048953 del 04 de octubre de 2021, solicitó a la Subdirección de Asuntos Legales adelantar la prórroga N° 3, al contrato de consultoría No. UAESP-739-2020 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos – UAESP Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., aduciendo en su solicitud los siguientes argumentos:

> *"Que el contratista Pran Construcciones SAS mediante comunicación del 24 de septiembre de 2021, radicado 20217000475082, presentó informe de avance y solicitó a la UAESP la prórroga del contrato, en los siguientes términos:*
>
> *"De conformidad con el contrato de consultoría No. C – UAESP – 739-2020 con objeto en referencia, de manera atenta me permito solicitar prórroga de plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
>
> *A la fecha se tiene un avance del 98 % en la ejecución del contrato según PDT, los levantamientos y diagnósticos de los cuatro cementerios fueron entregados a la entidad mediante radicado No. 20217000215672 del 14 de mayo del 2021.*
>
> *Si bien se realizaron mesas de trabajo virtuales dado el contexto nacional acaecido por la pandemia del Covid -19, el día 23 de septiembre de 2021 se inició la revisión de manera conjunta en sitio de los levantamientos, iniciando con el cementerio central. De dicho ejercicio la Entidad realizó observaciones las cuales requieren ser atendidas; simultaneo a ello, se requiere adelantar la revisión de manera conjunta de los otros 3 cementerios en sitio y verificar por parte de la Entidad si se generan observaciones adicionales.*
>
> *En cuanto a los diseños y derivado de las mesas de trabajo virtuales, se solicitó contemplar una segunda alternativa de diseños, lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad considera que dada la naturaleza de bienes de patrimonio cultural de algunos de los cementerios se deben plantear otras variables al realizarse la intervención de dichos bienes.*
>
> *En el mismo sentido, si bien los diseños presentados cumplen con la normatividad, nuevamente se hace necesario la presentación de otra alternativa dado que las cargas demandadas son mucho menores a las potencias instaladas actualmente y que la alternativa de diseño no requiera de la presentación del proyecto ante el operador de red dado la necesidad de la entidad.*
>
> *Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución actualmente termina el día 4 de octubre de 2021, se hace necesario en aras de finiquitar la ejecución del contrato y que la Entidad cuente con el tiempo necesario para realizar la verificación ajuste y posterior revisión y aceptación de los productos prorrogar el plazo por un término de un (1) mes y veinte (20) días por los argumentos anteriormente expuestos".*
>
> *Que la Supervisión en actas de seguimiento y supervisión ha venido revisando conjuntamente con el contratista observaciones técnicas a los documentos radicados en la etapa levantamiento y diagnóstico, ejercicio en el cual las partes acordaron que para cerrar y validar a satisfacción estos productos, al igual que las inquietudes frente a las propuestas de diseño, se requiere de una validación en campo, la cual, se ha iniciado pero dada la complejidad y extensión de los cementerios no se logra culminar en el plazo pendiente por ejecutar.*
>
> *La supervisión acorde a las condiciones que se han venido presentando durante la ejecución del contrato, la solicitud del contratista y, considerando que el contratista avanza en la sustentación en campo del levantamiento y*

diagnóstico, actividad de la cual, surgen observaciones que requieren ajustes, así como frente a las propuestas de diseño, considera que la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 24 de noviembre de 2021 representa una medida o mecanismo eficaz que provee la entidad al contratista para conseguir la ejecución plena del objeto contractual y cumplir los fines de la contratatación en los términos que indican los arts. 3 y 4 de la ley 80 de 1993.

En este orden, conforme al principio general de conservación de los contratos que propende por mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo el proceso de selección con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, consideración que le impone a la entidad contratante el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse, la supervisión emite concepto de viabilidad respecto de la prórroga solicitada, bajo el entendido que la misma no le genere mayores erogaciones a la entidad, toda vez que los motivos de la misma son razones técnicas a cargo del consultor.

Acorde a lo expuesto, las partes dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, están habilitadas legalmente para acordar la estipulación de las cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar la ejecución del contrato estatal, en eventos como el presente, donde la ampliación del plazo permite cumplir los fines de la contratación.
De manera adicional, se tiene que la prórroga al contrato de Consultoría UAESP-739-2020 solicitada por el contratista, no genera erogación alguna para la Entidad, por corresponder a aspectos técnicos que el contratista debe resolver dentro de su experticia y autonomía técnica como parte del alcance del objeto del contrato que libremente aceptó ejecutar y conocía al momento de su suscripción.

Por lo anterior, se encuentra debidamente justificada la Prórroga del contrato de consultoría UAESP-739-2020, por un plazo de un (1) mes y 20 días desde el día 05 de octubre inclusive hasta el 24 de noviembre de 2021. (…)"

Que la presente prórroga No. 3 no genera erogación alguna para la unidad.

Que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo en ellos, podrán incluirse las modalidades, condiciones, clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración.

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. *(Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).*

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado*", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente prórroga 3.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente prórroga No. 3 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-739-2020 suscrito con PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S. por Un (1) mes y veinte (20) días más, es decir, del 5 de octubre de 2021 hasta el 24 de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO: Esta prórroga no genera costos adicionales para su ejecución.

SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de los amparos incluidos en la Garantía Única de Cumplimiento, junto con las demás garantías que se hubieren otorgado, de conformidad con lo pactado en el contrato de obra y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

TERCERA - PUBLICACIÓN: La presente prórroga Núm. 3 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-739-2020 será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE CONSULTORÍA Núm. UAESP-739-2020, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran y modifican, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente prórroga No 3.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga No. 3, se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la prórroga No. 3 con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

Aprobó: Carlos Arturo Quintana Astro/Subdirector Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chirivi/Asesora Dirección-Coordinadora Contratación SAL
Elaboró: Jair Marcel Mahecha G/Abogado contratista Subdirección de Asuntos Legales
tos Legales